



PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAISO, **21 DIC. 2012**

R. EX. N° **3442**

**VISTO:** Lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Recolectores de Orilla, Caleta Cascabeles; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (URB) N° 215/2012, de fecha 07 de diciembre de 2012; las Leyes N° 19.880 y N° 20.437; el D.F.L. N° 5 de 1983, del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción, del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; los D.S. N° 355 de 1995, N° 10 y N° 352, ambos de 1998, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones Exentas N° 1511 de 1999, N° 2697 de 2000, N° 2129 de 2001, N° 2514 de 2002, N° 2214 de 2003, N° 2222 de 2004, N° 2213 de 2005, N° 2653 de 2006, N° 532 de 2007, N° 23 de 2009, N° 1793 y N° 2651, ambas de 2010 y N° 3247 de 2011, todas de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N° 3247 de 2011, de esta Subsecretaría, se aprobó el noveno informe de seguimiento para el área de manejo denominado **Cascabeles, IV Región**, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Recolectores de Orilla, Caleta Cascabeles, y se estableció para el titular la obligación de entregar el décimo informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución.

Que la peticionaria ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el décimo informe de seguimiento, antes del vencimiento del plazo indicado anteriormente.

Que mediante Memorándum (URB) N° 215/2012, citado en Visto, el Jefe de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría recomienda aprobar la solicitud del peticionario, otorgando un plazo de 3 meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.

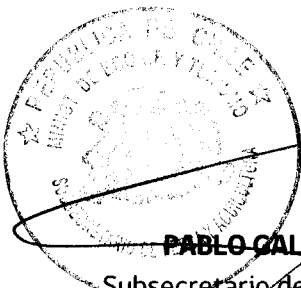
**RESUELVO:**


1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el décimo informe de seguimiento, establecido en el numeral 2.- de la Resolución Exenta N° 3247 de 2011, de esta Subsecretaría, que aprobó el noveno informe de seguimiento para el área de manejo correspondiente al sector denominado **Cascabeles, IV Región**, individualizada en el artículo 1° N° 1 del D.S. N° 10, modificado por D.S. N° 352, ambos de 1998, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Recolectores de Orilla, Caleta Cascabeles, R.U.T. N° 65.375.570-8, inscrita en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales con el N° 223, de fecha 24 de abril de 1998, con domicilio en Población El Llano, calle Colo Colo N° 666, Los Vilos, IV Región.

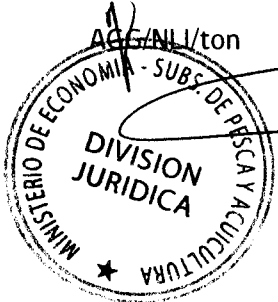
2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, Ley General de Pesca y Acuicultura, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente Resolución a la interesada, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Subsecretaria para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO Y ARCHIVASE**

  
**PABLO GALILEA CARRILLO**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura



  
11  
AGC/NLI/ton